

Vaz y concedido que la fue el recurso se envió a este. Descontó el expediente para que se surtiera la alzada.

Por más de treinta días ha permanecido el negocio en la Secretaría, sin que el apelante haya hecho gestión alguna, lo cual revela claramente que su objeto es ganar tiempo, no alanzar revocatoria de la resolución dictada.

Estudiado el expediente, se viene en conocimiento de que el recurso interpuesto es infundado, desde luego que la resolución del señor Administrador de Hacienda se apoya en pruebas perfectas de que se venía cometiendo el fraude de que se hace responsable a Vaz, y en las disposiciones vigentes aplicables al caso.

En la virtud.

SE RESUELVE:

Confirmase en todas sus partes la Resolución número 50, de fecha 5 de Noviembre último, proferida por el Administrador de Hacienda de Colón, a la cual se le dará estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 6 II

Recita a un memorial del señor Henry de Jan.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 6 II.—Panamá, Enero 7 de 1915.

En memoria de 29 de Diciembre último dice a este Despacho el señor Henry de Jan que en las montañas de la Provincia de Bocas del Toro existe un árbol conocido con el nombre de Zapote que produce un jugo lechoso que se coagula fácilmente y que puede compararse al Chicle. Propone el mismo señor de Jan que el Ejecutivo lo autorice para explotar dicho producto por un tiempo prudencial, con el fin de ver si puede dársele alguna aplicación que cree una nueva industria en el país.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor de Jan un permiso por un año, para que pueda hacer durante la estación seca las exploraciones que desea, quedando obligado a presentar al Ejecutivo un informe detallado de la manera cómo se encuentra el árbol en su estado natural, y del resultado de los experimentos que realice con el jugo que produce.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

CONTRATO NÚMERO 12

Entre los suscritos a saber: Aristides Arjona, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, quien en adelante se llamará el Gobierno, y Constantino Tuñón, quien en lo sucesivo se denominará el Concesionario, se ha celebrado el siguiente contrato:

1º El Gobierno cede a Constantino Tuñón el derecho a cobrar la renta de degüello de ganado mayor y menor en el Distrito de Aguadulce, por el término de un año, contado desde el 1º de Enero próximo hasta el 31 de Diciembre inclusive, en la forma prescrita en la Ley 19 de 1901 y el Decreto número 18 de 30 de Abril del mismo año, comprometiéndose a darle la protección necesaria para que no sea perturbado en el goce del derecho que adquiere por el presente contrato.

2º El Concesionario se obliga a pagar como valor de dicho arrenda-

miento, por el tiempo expresado, la suma de dos mil quinientos cincuenta balboas (B.2.550.00) en que le ha sido adjudicado. Los pagos se harán por mensualidades adelantadas en la Administración de Hacienda de Colón, a razón de B.212.50 cada mes, en moneda de curso legal y dentro de los primeros diez días de cada mes.

3º El Concesionario para responder del cumplimiento de este contrato, presenta como fiador al señor Antonio Valdés, quien en prueba de aceptación firma también.

Para constancia se extiende el presente contrato en doble ejemplar, de un mismo tenor, en Panamá, a treinta de Diciembre de mil novecientos catorce.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

El Concesionario,

Constantino Tuñón.

Antonio Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, a 30 de Diciembre de 1914.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NÚMERO 2 DE 1915

(DE 6 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento,

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Por cuanto el señor Superintendente del Hospital «Santo Tomás» en sesión del día 10 de Diciembre último reitaró el informe que había rendido en la sesión anterior de la Junta Directiva referente a la necesidad que había de aumentar el personal médico en vista del aumento considerable de enfermos en dicho establecimiento según comunicación hecha a la Secretaría de Fomento en oficio de fecha 15 de Diciembre último;

Que según comunicación hecha a esa misma Secretaría el día 29 de Diciembre próximo pasado por el señor Superintendente del Hospital «Santo Tomás», la Junta Directiva de ese establecimiento aceptaría con agrado el nombramiento de cualquier Médico panameño que sea competente y de buena reputación profesional, recomendando al efecto al doctor J. E. Arjona para llenar el puesto adicional de Médico Visitante del Hospital.

Por tanto,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al doctor J. E. Arjona, Médico Asistente del Hospital «Santo Tomás», con la asignación de B.175.00 mensuales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Enero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho,

L. SOSA.

DECRETO NÚMERO 3 DE 1915

(DE 7 DE ENERO)

por el cual se prohibe el establecimiento o mantención de Hospitales particulares en las ciudades de Panamá y Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo único. Aceptará en todas

sus partes las disposiciones dictadas por el Oficial Jefe de la Sanidad del Canal de Panamá para las ciudades de Panamá y Colón, publicadas en la Circular de fecha 9 de Julio de 1914, las cuales dicen así:

«Por cuanto el mantenimiento de hospitales particulares en las ciudades de Panamá y Colón estorba seriamente la vigilancia y control de este Departamento en cuestiones sanitarias en ambas ciudades

SE RESUELVE:

Ordenar que ningún hospital particular se establezca o se sostenga en las ciudades de Panamá y Colón, y que cualquier hospital de esta clase que ahora funcione en cualquiera de dichas ciudades sea suspendido a la promulgación de esta orden. Cualquiera persona que como médico, propietario, gerente o persona encargada de cualquier hospital particular en las ciudades de Panamá o Colón establezca o sostenga cualquier hospital de esta clase, después de la promulgación de esta orden, será multada con una suma que no exceda de \$500.00 por cada uno de los días que funcione dicho hospital, multa que será cobrada de la manera especificada para el impuesto y cobro de multas por violaciones de las reglas y reglamentos de sanidad de las ciudades de Panamá y Colón.»

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho,

L. SOSA.

DECRETO NÚMERO 5 DE 1915

(DE 15 DE ENERO)

por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos y se hacen otros en el ramo de Fomento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Decláranse insubsistentes los nombramientos hechos en los señores Mauricio F. de Castro, J. J. Lindo y Ricardo S. Ramírez, empleados de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas.

Artículo 2º Hágense los siguientes nombramientos:

Almacenera, al señor Samuel Uribe.

Ayudante del Contable encargado de materiales y gastos, al señor Angelo Ferrari.

Portero de la Sección Técnica, al señor Manuel María Aguilera S.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho,

L. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 1.—Panamá, Enero 6 de 1915.

RESUELTO:

Concédesse al doctor Paul Osterhout la licencia de sesenta días que solicita para separarse del puesto que ocupa como Médico Oficial de Bocas del Toro. Dicha licencia comenzará a contarse desde el día de hoy.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho,

L. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2

por la cual se concede una prórroga.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 2.—Panamá, Enero 7 de 1915.

El señor Luis E. Alfaro, en escrito de fecha 1 de los corrientes, manifiesta a la Secretaría de Fomento que según el contrato celebrado por él con el Gobierno de la República para la colocación de luces en la costa del Pacífico, dicho trabajo debía estar terminado en los primeros días del mes de Febrero del corriente año, pero que debido a la demora de la fábrica en mandar el material, cosa que no ha sucedido sino en los últimos días de este mes, no le será posible hacer la instalación de dichas luces en el plazo fijado, razón por la cual solicita una prórroga de dos meses para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae.

Como en el mismo contrato se estableció que la demora de la fábrica en enviar los materiales se estimaría como fuerza mayor, la solicitud que hace el señor Alfaro es justa, y por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Luis E. Alfaro una prórroga de dos meses para que dé cumplimiento a las obligaciones que contrae con el Gobierno según contrato número 23 de Julio de 1914, o sea para que entregue instaladas las luces en ciertos lugares de la Costa del Pacífico, en los primeros días del mes de Abril del corriente año.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho,

L. SOSA.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República correspondientes a los días 23, 27, 29 y 30 de Enero y 1º de Febrero de 1915.

DÍA 25

Existencia anterior.....	B. 74.292,44
Entradas de hoy.....	5.475,01
Suma.....	79.768,25
Salidas de hoy.....	1.144,95
Existencia para mañana.....	78.623,40

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 7.113,98
Plata Panameña.....	39.436,17
Monedas de Nickel.....	2,95
Agentes Fiscales.....	
Varios Documentos.....	32.070,50
Suma.....	78.623,40

Panamá, 25 de Enero de 1915.

DÍA 27 DE ENERO

Existencia anterior.....	B. 71.493,01
Entradas de hoy.....	13.822,81
Suma.....	85.315,82
Salidas de hoy.....	2.091,45
Existencia para mañana.....	83.224,37

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 19.082,20
Plata Panameña.....	30.633,20
Monedas de Nickel.....	2,95
Agentes Fiscales.....	
Varios Documentos.....	33.506,01
Suma.....	83.224,37

Panamá, 27 de Enero de 1915.

GACETA OFICIAL

5358

DIA 28

Existencia anterior	B. 83,224.37
Entradas de hoy	3,832.23
Salidas de hoy	51,068.00
Existencia para mañana	81,060.42

DEMOSTRACION:

Oro Americano	B. 13,448.82
Plata Panameña	31,721.14
Monedas de Nickel	2,951
Agentes Fiscales	38,487.80
Varios Documentos	81,060.42
Suma	81,060.42

Panamá, 28 de Enero de 1915

DIA 29

Existencia anterior	B. 81,060.42
Entradas de hoy	4,997.36
Salidas de hoy	88,657.78
Existencia para mañana	84,618.16

DEMOSTRACION:

Oro Americano	B. 13,448.82
Plata Panameña	34,950.87
Monedas de Nickel	2,951
Agentes Fiscales	38,215.82
Varios Documentos	84,618.16
Suma	84,618.16

Panamá, 29 de Enero de 1915

DIA 30

Existencia anterior	B. 84,618.16
Entradas de hoy	3,316.01
Salidas de hoy	87,934.18
Existencia para mañana	87,353.63

DEMOSTRACION:

Oro Americano	B. 13,172.77
Plata Panameña	34,881.29
Monedas de Nickel	2,951
Agentes Fiscales	39,296.62
Varios Documentos	87,353.63
Suma	87,353.63

Panamá, 30 de Enero de 1915

DIA 1º DE FEBRERO

Existencia anterior	B. 87,353.63
Entradas de hoy	52,062.12
Salidas de hoy	139,415.75
Existencia para mañana	123,980.35

DEMOSTRACION:

Oro Americano	B. 13,172.77
Plata Panameña	71,508.00
Monedas de Nickel	2,951
Agentes Fiscales	39,296.62
Varios Documentos	123,980.35
Suma	123,980.35

Panamá, 1º de Febrero de 1915.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITO DE TABOGA

ACTA

En la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Taboga, al Juzgado Municipal correspondiente al mes de Diciembre de 1914.

En el Distrito Municipal de Taboga a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos catorce,

el señor Alcalde Municipal, en asocio del señor Personero y del suscrito Secretario, se trasladó a la Oficina del Juzgado Municipal a fin de practicar la visita reglamentaria.

Encontrándose presentes en la Oficina del Juzgado el señor Juez y su Secretario, se dio principio al acto de la manera siguiente:

Fueron puestos a la vista del empleado visitante, por el empleado visitado, los libros que se llevan en la Oficina que son los mismos de la visita anterior; el mobiliario es el mismo de la visita del día veinte y nueve del mes de Abril del presente año, más un estante nuevo. Quedaron pendientes en la visita anterior del veinte y uno de Noviembre próximo pasado.

No habiendo otro asunto de que tratarse se dio por terminado el acto que firman para constancia todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde, ANTONIO DE JESUS MUÑOZ. — El Juez, BARTOLOMÉ BELUCHI. — El Personero, FRANCISCO SALAZAR. — El Secretario del Juzgado, Sebastián Delgado. — El Secretario de la Alcaldía, Manuel María Quintero.

PROVINCIA DE BOCAS

DEL TORO

DISTRITO DE BOCAS DEL TORO

ACTA

En la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Bocas del Toro correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre de 1914.

En la ciudad de Bocas del Toro, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos catorce, se constituyó el suscrito Alcalde en asocio de su Secretario y del señor Personero Municipal al local donde funciona el Juzgado Municipal con el fin de pasar la visita correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre haciéndose constar que no se pasó la visita perteneciente al mes de Noviembre por haber estado el Despacho de la Alcaldía en Comisión. El señor Juez que se encontró presente así como el personal subalterno de la Oficina, puso de manifiesto todos los negocios correspondientes a las visitas y de cuyo examen se sacó el siguiente resultado.

Existencia en los meses anteriores	45
Entradas hasta hoy	3
Salidos	48
Quedan pendientes	46

Que se descomponen así:

Para llevar al despacho del señor Juez	2
En el Juzgado del Circuito	2
En poder del Personero	1
Para poseer los defensores	1
Esperando la captura de los sindicados	16
Ampliándose	22
Para avaluar perjuicios	2

Asuntos Civiles:

Existencia en los meses anteriores	83
Entradas hasta hoy	35
Salidos	118
Quedan pendientes	85

Que se descomponen así:

Para llevar al despacho del señor Juez

En el Juzgado del Circuito

Paralizados por falta de gestión

El trabajo ejecutado en la Oficina después de la última visita, ha sido el siguiente:

Asuntos Criminales:

Notas Oficiales	51
Autos de sustanciación	117
Sentencias definitivas	40
Notificaciones	113
Declaraciones	15
Traslados	10
Diligencias varias	33

Asuntos Civiles:

Notas Oficiales	120
Autos interlocutorios	117
Autos de sustanciación	225
Notificaciones	268
Declaraciones de comparendo	179
Celebración de matrimonios	22
Comisiones del Juez del Circuito	5

Con lo cual se termina la presente diligencia, que se firma para constancia, haciéndose constar que de examen hecho en todos los negocios que se le han puesto de manifiesto, ninguno de ellos se halla en mora.

El Alcalde, EUSEBIO V. HERRERA. — El Juez Municipal, ZENÓN NAVAJO. — El Secretario del Juzgado, T. A. Fandi. — El Personero Municipal, COSME ROMERO. — Idelfonso Cardillo M., Secretario.

PROVINCIA DE VERAGUAS

ALCALDÍA DEL DISTRITO

ACTA

En la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Veraguas a la Alcaldía del Distrito de Santiago el día 21 de Diciembre de 1914.

En la ciudad de Santiago, a las 2 y 40 de la tarde del día veintinueve de Diciembre de mil novecientos catorce, el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario se trasladó a la oficina de la Alcaldía de este Distrito con el fin de pasar visita.

Encontrándose presente el señor Jorge A. Romero que la desempeña con su Secretario y demás subalternos, se dio principio al acto como pasa a expresarse.

Tráidos a la visita los libros que se poseen en la oficina, se tomó nota de los siguientes:

Un Libro de Actas de la Junta Calificadora del Impuesto comercial;

Un Libro de Registro de Construcciones Urbanas;

Uno de Anales de Policía;

Uno de la cuenta pasiva;

Uno de Registro de Documentos de crédito contra el Tesoro Municipal;

Uno de Actas de visita;

Uno de posesión de empleados;

Uno de fianzas;

Uno de Decretos;

Uno de entradas y salidas de asuntos criminales;

Uno copiator de Exhortos y Despachos;

Uno copiator de licencias para construcciones;

Uno copiator de Resoluciones;

Uno de registro de estadística;

Uno de registro de marcas de animales ganados;

Uno de entrega de menores;

Uno de recibos;

Un libro talarario de órdenes de comparendo;

Dos libros talararios de órdenes de encarcelación y exarcelación;

Un Copiator de Oficios;

Los códigos y leyes que tiene la oficina son un Código Judicial Panameño editado por Heitor F. González;

Dos folletos del Código de Procedimiento Criminal;

Un folleto de las Leyes de 1910 y 1911;

Un folleto de las Leyes de 1912 y 1913;

Dos folletos de la Ley 89 de 1904;

Uno de la Ley 3ª de 1911, sobre policía sanitaria;

Un folleto del Código de Policía en mal estado;

Un folleto del Manual del Funcionario de Instrucción;

Dos ejemplares del folleto que contiene las leyes y demás disposiciones sobre Tierras Baldías e Indultadas;

Un folleto de la Ley 44 de 1912, sobre Registro Civil;

Dos ejemplares del folleto de las Ordenanzas de 1903;

Dos ejemplares del folleto del Decreto número 18 de 1911 por el cual se reglamenta la Ley 21 de 1908;

Un ejemplar del folleto que contiene la Ley 88 de 1904 (edición de 1910);

Un folleto de Instrucción sobre minas;

Un folleto del Decreto número 35 de 1911, sobre Inmigración y Colonización;

Un folleto del Decreto número 38 de 1907, por el cual se reglamenta la Contabilidad de las Tesorerías Municipales;

Un folleto del Decreto Orgánico del Ramo de Correos y Telégrafos;

Un folleto del Acuerdo número 46 de 1910, de la Municipalidad de Panamá, por el cual se reglamenta la Administración de los Cementerios Públicos;

Un folleto del Acuerdo número 54 de la Corte Suprema de Justicia, de 1906, sobre nacionalidad del doctor Bellisario Porras;

Tres folletos de los números 2, 6 y 7 de los Anales de la Comisión Organizadora;

Dos ejemplares del folleto que contiene los Reglamentos Generales de Sanidad y Construcciones para las ciudades de Panamá y Colón;

Un ejemplar del Mensaje de la Junta de Gobierno Provisional a la Convención Nacional Constituyente en 1904;

Un ejemplar del Mensaje del Segundo Designado encargado del Poder Ejecutivo a la Asamblea Nacional de 1910;

Un folleto de la Liquidación General del Presupuesto de Rentas y Gastos de la República de Panamá para el biénio de 1907 y 1908;

Un folleto de la Liquidación General del Presupuesto de Rentas y Gastos de la República en el biénio de 1911 a 1912;

Un folleto del informe número 10 del Secretario de Fomento al Presidente de la República en 1905;

Un folleto del informe número 10 del Secretario de Instrucción Pública al Presidente de la República en 1905;

Un folleto del informe del Gerente del Banco Hipotecario y Prendario de la República a la Asamblea Nacional de 1910;

Un folleto del informe sobre la Inmigración y la Colonización en el Brasil y en la Argentina;

Un folleto del Reglamento General de la Exposición Nacional de Panamá;

Un folleto número 4 del Boletín Oficial de la Exposición Nacional de Panamá;

Un folleto de la Exposición referente al Ferrocarril de Panamá a David y a la Provincia de Los Santos, por el doctor Eusebio A. Morales;

Un folleto del número 10 de la Revista de Instrucción Pública;

Cuatro ejemplares del volumen que contiene la Memoria del señor Secretario de Gobierno y Justicia a la Asamblea Nacional de 1910;

Dos ejemplares de la Memoria del mismo Secretario en 1908;

Tres libros talararios del Registro Civil de nacimientos, defunciones y matrimonios;

Un libro talarario de envío de los datos del Registro Civil;

Los Secretarios legalizados por años desde 1903 hasta 1914;

El Registro Judicial de 1903 a 1914;

En un estante se encuentran depositados los legajos de Correspondencia y otros documentos y libros correspondientes a años anteriores, desde 1903 a la fecha;

Un legajo de Acuerdos expedidos por el Concejo en varios años;

Varios números del Boletín de Estadística desde 1905 a 1914.

Los asuntos criminales pendientes en la oficina son: un sumario contra Jesús María Castillo, por maltrato de obra, iniciado el 10 de este mes; devuelto por el señor Juez del Circuito para practicar una ampliación; uno

contra José María Barrías, por heridas, iniciado el 26 de Noviembre; en ampliación; y uno en averiguación de los responsables del daño de una propiedad por incendio iniciado el 16 de Marzo.

Los asuntos policivos pendientes son:

Dos demandas por daños en la propiedad, para notificar la Resolución definitiva.

Dos demandas de amparo de posesión, una paralizada por falta de gestión y la otra para notificar a la demandada la Resolución.

Diligencias de denuncias de un bien mostruoso; en espera de la especie para el remate.

Denuncio por alteración de los términos de la heredad. Abierto a pruebas.

La oficina está provista de los siguientes muebles:

Dos mesas y 5 sillas en mal estado.

Un estante viejo en mal estado.

Insuficiente para guardar el archivo.

Una tinaja con su banco.

Tres sellos con sus almohadillas.

El empleado visitado hizo constar que la oficina está desprovista de muebles y se hace indispensable por lo menos media docena de sillas, dos escritorios, una máquina de escribir, un estante más para depositar el archivo y una mesa.

Con lo cual se dio por terminado el acto firmándose esta diligencia por los que en él han tomado parte.

El Gobernador, FEDERICO BARBERA.

El Alcalde, JORGE A. ROMERO.

El Secretario de la Alcaldía, J. Guillén.

El Secretario de la Gobernación, Santiago Peña.

JUZGADO MUNICIPAL

ACTA

De la visita practicada por el señor Alcalde de la ciudad al Juzgado Municipal de Santiago.

En la ciudad de Santiago, a los diez y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos catorce, se presentó al señor Alcalde Municipal del Distrito asociado de su Secretario al local donde funciona el Juzgado Municipal con el objeto de practicar la visita general correspondiente a todo el año en curso. Halló al frente de dicha oficina al señor Juez y su Secretario, y se dio principio al acto de la manera siguiente:

El empleado visitador pidió al empleado visitado poner de manifiesto los libros que se llevan en la oficina, y el empleado visitado puso de manifiesto los que se describen seguidamente:

Un libro copiator de órdenes de comparendo.

Un libro copiator de órdenes de encarcelación y exarcelación.

Un libro de recibos.

Un libro copiator de sentencias.

Un libro copiator de oficios.

Un libro copiator de autos ejecutivos e interlocutorios y demandas verbales.

Un libro copiator de demandas escritas.

Un libro de posesión de empleados.

Un libro copiator de telegramas amistables.

Un libro de exhortos y despachos.

Un libro copiator de telegramas oficiales.

Un libro de decretos y resoluciones.

Un libro de entradas y salidas de negocios.

El señor Alcalde pidió al señor Juez lo diera detalle del mobiliario y útiles leyes, códigos etc. de la oficina y en respuesta el señor Juez, hizo la siguiente relación.

MOBILIARIO:

Cuatro mesas 2 que sirven de escritorios.

Una docena de sillas.

Dos estantes (1 completamente nuevo).

LEYES Y CÓDIGOS:

Un código judicial panameño.

Un folleto de la ley 14 de 1900.

Un folleto de las leyes de 1910 y 1911.

Un folleto de la ley 89 de 1904.

Un folleto del Código Político y Municipal.

Un folleto de leyes 58 y 85 de 1904 y 19 de 1908.

Un folleto de leyes de 1906 y 1907.

Un folleto de leyes de 1880.

Un folleto de leyes de 1894.

Un código militar.

Un formulario (asunto criminal).

Una memoria del Secretario de Instrucción Pública a la Asamblea Nacional de 1912.

Una memoria del Secretario de Gobierno a la Asamblea Nacional de 1914.

Una ordenanza número 87 de 1880.

Una ordenanza número 5 de 1890.

Varios legajos del Registro Judicial.

Varios legajos de la GACETA OFICIAL.

Varios legajos del «Boletín de Estadística».

Varios números de «Anales de la Comisión Codificadora».

Y el archivo que contiene expedientes y negocios civiles y criminales leídos, notas, libros, etc.

El señor Juez dijo haber en curso los siguientes asuntos.

Civiles.

Demanda ordinaria. José María Vargas contra Nicolás Batista, por perjuicios. Abierta a prueba.

Demanda ordinaria. Florentino Peralta contra Doroteo Castillo, para que el segundo franquee una servidumbre.

Demanda ejecutiva. Aguado Jaramillo contra Abdón Herrera.

Demanda ordinaria. Pedro Macías contra Domingo Peñafoza, por cumplimiento de un trato. En términos aprobatorios.

Demanda ordinaria. Venancio Barrías contra Rafael Barrías, por daños. Para resolver una excepción.

Demanda ejecutiva. Norberto Gómez contra Benito Nájera. Paralizada por falta de gestión.

Demanda ejecutiva. José Manuel Richards contra Gregorio de Gracia. Paralizada por falta de gestión.

Calisto A. Ebbrega demanda ejecutivamente a Waldino García. Para notificar al demandado.

Demanda ordinaria. Calisto Cruz contra Cecilio Arroyo, por perjuicios. Paralizada por falta de gestión.

Demanda ordinaria. Agapito Cortés contra Adriano Portugal, por perjuicios. Abierta a prueba.

Demanda ordinaria. Carmen Alvarez contra Juan Bta. Tejada. Paralizada por falta de gestión.

Demanda ordinaria. Salvador Jaramillo contra Rosa y Eliseo Valdés, por perjuicios. Para resolver una excepción.

Demanda ejecutiva. Carlos Chang contra José Isabel Alvarez. Paralizada. No gestiona la parte.

Demanda ordinaria. Fernando Atencio contra José Encarnación Atencio, por reclamos de servicios. Paralizada por falta de gestión.

Demanda ejecutiva. Leonor de J. Medina contra Pedro J. Luna, por deuda. En curso.

Demanda ejecutiva. Manuel de J. Quijano contra Pascual Bailejo, por deuda. En curso.

Demanda ejecutiva. Vicente Castillo contra Estanislao Delgado. Paralizada por falta de gestión.

Demanda ejecutiva. J. M. Spiegel contra Julia Delgado. Paralizada por falta de gestión.

Demanda ordinaria. Juan Escobar de Pinzón contra Carmen Moreno. No gestiona la parte demandante.

Diligencias de secuestro y demanda Encarnación Atencio contra Estanislao Navarro ó Rujaño, por deuda. En curso.

Criminales.

Contra Hilario Ramos por heridas.

Contra Salvador Delgado por heridas (ampliándose).

Contra el o los responsables del hurto de un caballo de propiedad de Marcelino Luna (ampliándose).

Contra Pedro González por heridas (ampliándose).

Contra el responsable del hurto de unas pieles de venado de propiedad de Feliciano Díaz.

Contra Isabel Hernández por heridas (Con fianza el delincuente).

Contra Felipe de León por heridas.

Contra el o los responsables del hurto de un caballo de propiedad de Estefana Gil.

Contra Faustino Piatto por heridas (Prófugo el reo).

Contra Pascual Torres por heridas.

Contra Teodoro Santamaría por daños en la propiedad.

Contra Pilar Carroón por heridas.

Contra Juan J. Jaramillo por maltratamiento de obra.

Contra Agustín González por heridas.

Contra Feliciano Pedraza y otros por maltratamiento de obra.

Contra Félix Acosta por hurto.

Contra Alejandro Caballero por maltrato de obra.

Contra Inés Aranda y José de la Cruz Ortega por heridas.

Contra el responsable de la fuga del reo Estanislao González.

Contra Manuel Trejo por heridas.

El empleado visitado hizo notar al empleado visitador la aglomeración de asuntos civiles y criminales que hay, los cuales no se pueden despa-

char con la oportunidad requerida por ser mucho trabajo y no haber el personal subalterno suficiente para atenderlo. El empleado visitador ofreció informarlo así al Gobierno para que remediará en lo posible la deficiencia de subalternos.

También hizo saber el empleado visitado que la oficina funciona en local particular que no recibe alquiler o remuneración alguna, que ha tomado esta medida debido al pésimo estado en que se encuentra la casa Municipal. El empleado visitador se complace en hacer constar que los libros de la oficina se llevan con limpieza y en regla.

No habiendo otro asunto de que tratar, se suspendió esta visita y para constancia se extiende y firma por los que en ella han intervenido.

El Alcalde, JORGE A. ROMERO.—El Juez, DIONISIO AGUIA.—El Secretario del Juzgado, Clemente Ramos R.—El Secretario de la Alcaldía, J. Guillén.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

De la fecha en adelante el Secretario de Instrucción Pública recibirá a las personas que deseen verlo, de 5.30 a 5.30 p. m. todos los días.

Fuera de estas horas sólo dará audiencia cuando se le solicite con anticipación y para tratar asuntos de importancia para el ramo de que se trate.

Panamá, 23 de Septiembre de 1913.

El Subsecretario de Instrucción Pública.

JEPHTA B. DUNCAN.

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

gote, sombreados, Ouello, delgado. Tiene una clavija delgada en la nariz, caiza al número 37.

Panamá, 14 de Enero de 1915.

El Gobernador,

C. OREMENT.

El Secretario,

Alfredo A. Ayala.

3 vs. 3

EDICTO

En el juicio ejecutivo que ante se le juzgado Segundo del Circuito si-

gue el señor Isaac L. Toledano, de este vecindario, contra el señor Antonio Andrés de la misma vecindad, se ha decretado el embargo de una casa de dos pisos de madera y techo de zinc, de propiedad del ejecutado, situada en esta ciudad sobre los lotes de terreno números 1337 y 1338 de los del plano inventariados por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, como también el derecho de arrendamiento de dichos lotes y una Fábrica de destilación de aguardiente con todos sus aparatos y aneas etc. etc. también de propiedad del ejecutado y que se encuentran en la misma casa, cuyos linderos son los siguientes: por el Norte, con el lote número 1335; por el Sur, con el lote número 1341; por el Este, con la calle 84 y por el Oeste, con la calle Hudson Lane.

Y para otorgar a los que se crean con derecho a la referida casa y los otros bienes que se dejan expresados a fin de que se presenten a hacerlo valer, fijo el presente Edicto en lugar visible del Despacho de la Secretaría, por el término de treinta días, en Colón, a las dos y media de la tarde del día diez y seis del mes de Enero de mil novecientos quince y copia de este Edicto expido al interesado para los efectos de su publicación en el periódico oficial.

El Secretario,

T. Martín Feuilla.

3 vs. 3

EDICTO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

HACE SABER:

Que en la demanda ejecutiva propuesta por el doctor William Crosbie, contra el señor Leon Deterville, se ha decretado el embargo y depósito del siguiente bien, por auto de fecha diez y seis de Diciembre de mil novecientos catorce.

«Una casa de dos pisos, de madera con techo de zinc, edificada sobre la mitad del lote número 6, manzana veintiocho del plano de esta ciudad, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, la calle Octava; por el Sur, un patio vacante; por el Este, el lote número cinco y por el Oeste, el lote número siete.»

Para que sirva de formal notificación a los que se crean con derecho al bien embargado, derecho que deben hacer valer en juicio de tercería dentro del término legal, fíjase este edicto en lugar público de esta Secretaría por el término de treinta días, hoy catorce de Enero de mil novecientos quince.

El Juez,

M. A. GRIMALDO B.

El Secretario,

Marcial Navarro.

3 vs. 2

Imprenta Nacional.